SECRETARÍA. Sincelejo, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le comunico que en el presente proceso la audiencia de pruebas fue fijada para el día 31 de agosto de 2021, fecha para la cual asistirá al XXVII Encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo "Administración de justicia en tiempos difíciles", siendo necesaria su reprogramación. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. 70001-33-33-008-2019-00171-00
Demandante: GUIDO DE JESÚS GARAY GONZÁLEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

1. CONSIDERACIONES

En la audiencia inicial llevada a cabo el 13 de julio de 2021, se fijó el día 31 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m. para la realización de la audiencia de pruebas. Diligencia que se requiere reprogramar dado que el suscrito estará de comisión del 31 de agosto al 3 de septiembre de 2021, debido al XXVII Encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo "Administración de justicia en tiempos difíciles", el cual se realizará los días 1, 2 y 3 de septiembre en la ciudad de Bogotá, D.C.

Así las cosas, se reprogramará la realización de la audiencia de pruebas, para el día 21 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reprográmese y ordénese la realización de la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 21 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

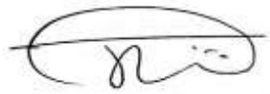

JORGE LORDUY VILORIA
Juez
MMVC

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria
Juez
008
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5d631f620bb8af0ac2c07db54a5c9639a81daaee3d48d68670f2d629c0bf65**
Documento generado en 26/08/2021 11:59:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica